



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2024-00018-00, presentada por BANCO W S.A, en contra de RAFAEL MATIZ BELTRAN, presenta como título base de la ejecución los pagaré número 27370902. Sírvase proveer.

Zipacón, 18 de abril de 2024

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 18 de abril de 2024.-

**Ref.: Ejecutivo**  
Rad No.- 2024-00018-00,  
Demandante: BANCO W S.A.  
Demandado: RAFAEL MATIZ BELTRAN

Del estudio de los títulos allegados como base de la ejecución pagaré electrónico con firma digital número 27370902, cuyo original mantiene en custodia el apoderado judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de BANCO W S.A., al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de BANCO W S.A, en contra de RAFAEL MATIZ BELTRAN, para que el demandado, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de Ocho millones doscientos treinta y ocho mil cinco (8,238,005) por concepto de capital proveniente del pagaré INMATERIALIZADO No. 27370902 con certificado de derechos patrimoniales No. 0017867962, suscrito el día 10/06/23 con fecha de vencimiento el día 2/2/2024 .

1.1 . Por el pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, según los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, al día siguiente de la fecha de vencimiento del título 2/2/2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

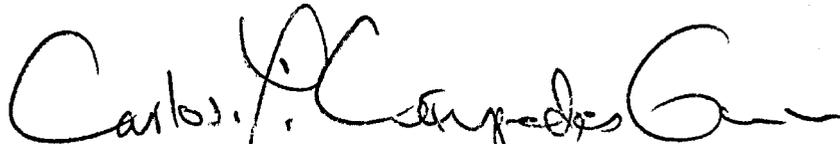


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2. Por el pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA</b></p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0... <i>La presente providencia</i></p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8.00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
---

